



## BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

### REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora:	Nro Informe:	Fecha Informe:	Nombre De La Obra:	Personal Encargado:
Si	225-2022 - MTC /20.9 -lgm	07 - 11 - 2022	Corredor Vial: Huánuco - La Unión-Huallanca, Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, Tramo I	LUZMILA GUERRA MOTTA

Foto Bitacora:	Foto Bitacora 2:	Foto Bitacora 3:	Foto Bitacora 4:	Foto Bitacora 5:	Foto Bitacora 6:
<a href="#">Ver imagen completa</a>	<a href="#">Ver imagen completa</a>	<a href="#">Ver imagen completa</a>	<a href="#">Ver imagen completa</a>	<a href="#">Ver imagen completa</a>	<a href="#">Ver imagen completa</a>

**Asunto:**

OBRA: CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO, OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL HUÁNUCO – LA UNIÓN – HUALLANCA DV. ANTAMINA/ EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES – LLATA – ANTAMINA – TRAMO I  
 CONTRATISTA: CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION  
 CONTRATO DE OBRA: N° 127-2018-MTC/20  
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 1,241,495,685.46 INC. IGV  
 MONTO CONTRATO TRAMO 1 (OI-1): S/ 323,942,616.32 INC. IGV  
 SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB  
 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: N° 144-2018-MTC/20.2  
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 123'625,905.13.46 INC. IGV  
 MONTO PRIMER EQUIPO: S/ 27'450,314.74 INC. IGV

**Conclusiones:****1. CUADERNO DE OBRA**

Asiento n°3974, Del Contratista, de 27.10.2022 (folio n° 08, tomo 26)

Asunto: Aprobación del décimo cuarto cronograma y calendario de obra.

Mediante Oficio N° 2086-2022-MTC/20.22.09 el director de la Dirección de Obras de Carreteras de PVN, comunica a cerca de la aprobación de la actualización del cronograma y calendario de obra inicial al décimo cuarto trimestre, tramo I.

Asiento n°3975, Del Contratista, de 27.10.2022 (folio n° 08, tomo 26)

Asunto: Advertencia Anticipada por la posible prórroga de plazo por la aprobación de la Variación N° 18.

Habiéndose realizado la entrega de la Variación N° 18 hacemos de conocimiento anticipado que, de darse su aprobación, se puede generar una prórroga de plazo debido a que se generaría la necesidad de un plazo adicional para su ejecución.

Por tanto, al amparo del numeral 32.1 de las CGC, dejamos constancia que la presente anotación representa una advertencia anticipada por la posible aprobación de la Variación N° 18, la cual activaría la segunda causal de la cláusula CGC 28.2 de las CEC. Generándose así una causal de prórroga de plazo, para el cual estaríamos en derecho de presentarlos en el plazo contractual establecido.

Asiento n°3976, Del Contratista, de 27.10.2022 (folios n°s 09 y 10, tomo 26)

Asunto: Inicio de Causal de prórroga de plazo por “los efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 17”.

Referencia: Carta n° 2510020-OI.1-CJS-22-297

Indica que la Supervisión mediante carta de la referencia remitió a la Entidad su informe de la Variación N° 17 con pronunciamiento de procedencia de la ejecución. La Entidad, luego de haber recibido el informe del Supervisor el 17.06.2022 y transcurrido los 21 días de plazo no ha emitido pronunciamiento.

La demora en el pronunciamiento se ha extendido de manera importante y afecta en gran medida al Contratista tanto en el proceso constructivo de la obra como en aspectos de orden económico, ya que se está incurriendo en mayores costos al no poder contar con tramos continuos de ejecución, obteniendo bajos rendimientos a los ofertados y por ende causando perjuicios económicos.

Que de acuerdo a la sección VII CEC, CGC 40.1, se estipula que: “... concluida la elaboración del Expediente Técnico por parte del Contratista, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir al Contratante el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional. La demora del Contratante en emitir y notificar esta resolución, podrá ser una causal de prórroga de plazo solo para la OI”.

Entonces, al amparo del numeral CGC 40.1 de las CEC, dejamos constancia que la presente anotación deja sentado el inicio de la causal de prórroga de plazo por efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 17.

Asiento n°3977, Del Contratista, de 27.10.2022 (folios n°s 10, 11 y 12, tomo 26)

Asunto: Inicio de Causal de prórroga de plazo por “los efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 19”.

Referencia: Carta n° 2510020-OI.1-CJS-22-368

Indica que la Supervisión mediante carta de la referencia remitió a la Entidad su informe de la Variación N° 17 con pronunciamiento de procedencia de la ejecución. La Entidad, luego de haber recibido el informe del Supervisor el 22.07.2022 y transcurrido los 21 días de plazo no ha emitido pronunciamiento.

La demora en el pronunciamiento se ha extendido de manera importante y afecta en gran medida al Contratista tanto en el proceso constructivo de la obra como en aspectos de orden económico, ya que se está incurriendo en mayores costos al no poder contar con tramos continuos de ejecución, obteniendo bajos rendimientos a los ofertados y por ende causando perjuicios económicos.

Que de acuerdo a la sección VII CEC, CGC 40.1, se estipula que: “... concluida la elaboración del Expediente Técnico por parte del Contratista, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir al Contratante el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional. La demora del Contratante en emitir y notificar esta resolución, podrá ser una causal de prórroga de plazo solo para la OI”.

Entonces, al amparo del numeral CGC 40.1 de las CEC, dejamos constancia que la presente anotación deja sentado el inicio de la causal de prórroga de plazo por efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 19.



Asiento n°3978, Del Contratista, de 27.10.2022 (folios n°s 12 y 13, tomo 26)

Asunto: Inicio de Causal de prórroga de plazo por “los efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 20”.

Referencia: Carta n° 2510020-OI.1-CJS-22-374

Indica que la Supervisión mediante carta de la referencia remitió a la Entidad su informe de la Variación N° 17 con pronunciamiento de procedencia de la ejecución. La Entidad, luego de haber recibido el informe del Supervisor el 27.07.2022 y transcurrido los 21 días de plazo no ha emitido pronunciamiento.

La demora en el pronunciamiento se ha extendido de manera importante y afecta en gran medida al Contratista tanto en el proceso constructivo de la obra como en aspectos de orden económico, ya que se está incurriendo en mayores costos al no poder contar con tramos continuos de ejecución, obteniendo bajos rendimientos a los ofertados y por ende causando perjuicios económicos.

Que de acuerdo a la sección VII CEC, CGC 40.1, se estipula que: “... concluida la elaboración del Expediente Técnico por parte del Contratista, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para emitir al Contratante el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional. La demora del Contratante en emitir y notificar esta resolución, podrá ser una causal de prórroga de plazo solo para la OI”,

Entonces, al amparo del numeral CGC 40.1 de las CEC, dejamos constancia que la presente anotación deja sentado el inicio de la causal de prórroga de plazo por efectos de la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la procedencia de la Prestación Adicional N° 20.

## 2.PRORROGAS DE PLAZO (AMPLIACIONES DE PLAZO):

Mediante Resoluciones Directorales N°s 090, 829, 1491, 2532-2020-MTC/20, 0060, 1304, 1606, 2090, 2229, 2368, 2423- 2021-MTC/20; 430, 623, 631, 1095, 1288, 1418 y 1439-2022-MTC/20 de 29.01.2020, 07.07.2020, 10.09.2020, 27.11.2020, 29.01.2021, 07.07.2021, 12.08.2021, 14.10.2021, 03.11.2021, 30.11.2021, 10.12.2021, 13.04.2022, 11.05.2022, 12.05.2022, 27.07.2022, 09.09.2022, 30.09.2022 y 06.10.2022 se declara procedente la prórroga del Plazo de ejecución de obra por 120, 82, 14, 66, 15, 32, 183, 12, 02, 01, 143, 12, 02, 02, 01, 147, 01, 01 y 77 días Calendario respectivamente, trasladándose el termino de plazo de ejecución de obra contratada al 17.03.2023.

## 3.VARIACIONES (PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA -PAO):

De acuerdo a lo descrito en el numeral 3, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 223 de 04.11.2022.

## 4. DEDUCTIVOS:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 4, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 223 de 04.11.2022.

## 5.MAYORES METRADOS:

A la fecha no se tienen Mayores Metrados, sin embargo, algunos expedientes de Variaciones (Prestaciones Adicionales de Obra), corresponderían también a mayores metrados.

**Recomendaciones:****6.PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:**

El Consorcio Supervisor refiere que se viene realizando actividades relacionadas al subprograma de manejo de residuos sólidos, depósito de material excedente en áreas auxiliares, riego de vías, entre otros, previamente identificados por el Contratista y autorizados por la Supervisión de Obra. Es de indicar que, a la fecha no es posible hacer uso de los DME's aprobados por emergencia por parte de la autoridad competente, en vista que se encuentra en trámite la aprobación de la Variación n° 20 (Prestación Adicional de Obra n° 20), en relación al uso de dichos depósitos de material excedente. Hecho que limitaría el normal avance de obra.

**7.MANTENIMIENTO VIAL:**

El Consorcio Supervisor refiere que se viene realizando el mantenimiento vial mediante riego de vías.

**8.RECURSOS OFERTADOS****8.1DEL CONTRATISTA:**

**8.1.1.PERSONAL CLAVE:** Se toma conocimiento que el jefe de Oficina de Ingeniería, habría dejado de laborar para el Contratista.

**8.1.2MAQUINARIA Y EQUIPO:**

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, sin embargo, al no contar con servicio de movilidad, corresponde a la Supervisión de Obra la verificación de la cantidad y operatividad del equipo y maquinaria con los que cuenta el Contratista.

**8.2 DEL SUPERVISOR:****8.2.1 PERSONAL CLAVE****8.2.2MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA****EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA****EQUIPOS DE INFORMÁTICA****VEHÍCULOS OPERADOS**

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

**9.INCIDENTES**

Ninguno.

**10.INTERFERENCIAS**

A la fecha se mantienen algunas interferencias descritas en el estudio y otras nuevas que fueron determinadas en la fase de revisión y/o ejecución del proyecto, correspondiendo entre otras a la presencia de terrenos de propiedad privada, redes de agua potable y/o alcantarillado, postes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones en zonas pobladas, canales no revestidos, presencia de Buzones, entre otras. Al respecto PVN realizó la contratación de diversos Consultores que vienen laborando a fin de las liberaciones correspondientes.

El Consorcio Supervisor refiere que, en el expediente técnico contratado se han identificado una cierta cantidad de VIVIENDAS VULNERABLES las cuales, se vienen incrementando por diferentes factores (climáticos, tiempo de duración de la obra, deslizamientos, vibraciones, trabajos de corte y perfilado, entre otros), sin embargo, pese a las comunicaciones realizadas a PVN aún no se habría definido la forma de ejecución del presupuesto asignado para dichas viviendas. Hecho que, de no atenderse a la brevedad posible, podría generar conflictos sociales.

El Consorcio Supervisor refiere que es necesario la demarcación del Derecho de Vía, a fin de prevenir más casos de invasión del Derecho Vía como los ya identificados a la fecha y reportadas a PVN.

**11.OTROS**

Como es de su conocimiento, desde el 27.05.2022 no se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra (hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita).

Es preciso indicar que, se emite la presente recientemente ya que como es de su conocimiento desde el día 03.11.2022 se ha venido realizando actividades relacionadas a: i) Verificación y elaboración de informe de la ejecución de los sectores comprendidos en la Variación N° 19, ii) Acompañamiento a representantes de la CGR del 14 al 18 de noviembre de 2022, iii) Verificación y elaboración de informes de sectores comprendidos en la Valorización Contractual y por Variaciones correspondientes al mes de octubre de 2022 y iv) Elaboración de informes

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

relacionados a los recursos verificados durante el mes de octubre 2022 del Contratista y Consorcio Supervisor. Por lo que, se continúa con la regularización de los reportes diarios de Obra (Bitácoras Electrónicas de Obra).

#### RECOMENDACIONES

Se solicita que, a través de su despacho se pudieran realizar las gestiones necesarias a fin de contar con el servicio de movilidad para transporte de personal en el ámbito de la obra, con la finalidad del cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita

Se sugiere valorar las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales fueron descritas en el numeral 1.

Del Panel Fotográfico n° 1, se sugiere valorar los comentarios realizados por diferentes profesionales del Consorcio Supervisor Louis Berger – HOB, de ser el caso las acciones correspondientes.

Se Sugirió al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de las estipulaciones contractuales descritas en el Contrato de Obra n° 127-2018-MTC/20 y Contrato de Servicios de Consultoría n° 144-2018-MTC/20.2 y Adendas. A fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de la obra, así como la oportuna comunicación de los actuados en obra a PVN.

Se sugiere la pronta emisión de un pronunciamiento respecto a las Variaciones (Prestaciones Adicionales de Obra) tramitados por el Consorcio Supervisor a fin de evitar posibles dilaciones en el plazo de ejecución de obra y consiguientes.

Se sugiere, a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de interferencias (viviendas, terrenos, postes de energía eléctrica y/o de telecomunicaciones, entre otros) a fin de mayores retrasos en la ejecución de obra.

Se ha sugerido al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de la programación de obra a fin de evitar retrasos injustificados en su ejecución.

**Auditoria Fecha De Creación:**

07-11-2022

**Auditoria Fecha De Edición:**

26-11-2022

## PANEL FOTOGRAFICO

### Panel Fotográfico



**Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras**

**Personal Encargado:**

LUZMILA GUERRA  
MOTTA

**Nivel:**

No Aplica

**Fecha De Fotografía:**

07-11-2022

**Actividades:**

Progresiva: km 0+000 – Ciudad de Huánuco  
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB)

**CDescripcion :**

Como es de su conocimiento, desde el 27.05.2022 no se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra (hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita)

Pese a las coordinaciones realizadas con el Consorcio Supervisor a fin de brindar facilidades a la suscrita con servicio de movilidad para verificar la ejecución o no de los sectores comprendidos en la Variación N° 19, el día de hoy no se contó con el servicio de movilidad solicitado, por tanto, se realizan actividades de gabinete en oficina personal, así como oficina del Consorcio Supervisor Louis Berger HOB (HOB CONSULTORS S.A. y LOUIS BERGER SA SUCURSAL DEL PERU).

**JEFE DE SUPERVISION**

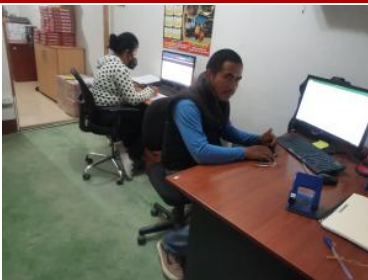
Refiere que, el Contratista comunicó al Consorcio Supervisor el Término de Contrato de la Cantera Pichipampa; al respecto, manifiesta: i) El Contrato para la extracción de material de la Cantera “Pichipampa” fue firmado entre los propietarios del predio y el representante legal de CR20, no habiendo participado ni la Supervisión ni la Entidad, ii) El Contratista, sabía perfectamente que el plazo de extracción era de un año, sin embargo, no ha cumplido con efectuar la “Advertencia Anticipada” respecto a la posibilidad de no poder extraer la totalidad del material de la cantera “Pichipampa” en el plazo establecido en el Contrato suscrito con los propietarios del predio. Por tanto, no se tendría argumentación técnico – legal que sustente la pretensión del Contratista de que la Entidad asuma el costo de la renovación del uso temporal de la Cantera “Pichipampa”.

Refiere que, el Contratista presentó la Variación n° 21 - Prestación Adicional de Obra N°21 "Variación de Metrados, Obras de Arte N° 02 (Por Replanteo de Obras Nuevas, Sectores Evaluados) - Tramo I"; para su evaluación, conformidad y trámite correspondiente a efectos de su aprobación

**ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL I**

Refiere que el día de mañana martes 8.11.2022 se reunirá con los Consultores que vienen desarrollando el Expediente Técnico de Saneamiento Agua Potable y Alcantarillado en Centros Poblados a fin de su evaluación.

**Foto1:**



[Ver imagen completa](#)

**Foto2:**



[Ver imagen completa](#)

**Foto3:**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Ver imagen completa](#)

**Fecha Toma De Datos:**

08-11-2022



**Fotos:**